Política de Mejor Ejecución (Best Execution)

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento recoge la Política de Mejor Ejecución (en lo sucesivo la "política") de GESIURIS ASSET MANAGEMENT, SGIIC, S.A. (en adelante "Gesiuris", la "Gestora" o la "Sociedad") en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

Gesiuris es una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva inscrita en el Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 37.

La actividad de Gesiuris, detallada en su programa de actividades, comprende las siguientes tareas:

- La gestión, administración y comercialización de IIC gestionadas por la propia gestora.
- Recepción y transmisión de órdenes de suscripción y reembolso en las IIC gestionadas por GESIURIS.
- La administración y comercialización de IIC gestionadas por terceros.
- La gestión discrecional e individualizada de carteras de inversiones, incluidas las pertenecientes a fondos de pensiones.
- Asesoramiento en materia de inversiones.
- Recepción y transmisión de órdenes vinculada al asesoramiento.
- La comercialización de fondos de pensiones.

La presente Política establece los principios y procedimientos que la Sociedad aplica para obtener el mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes derivadas de sus decisiones de inversión, en interés exclusivo de los fondos y carteras que gestiona. Gesiuris, como sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva (SGIIC) bajo supervisión de la CNMV, tiene el deber legal de actuar en el mejor interés de sus clientes y de los fondos gestionados al cursar órdenes en los mercados financieros. En consecuencia, Gesiuris ha adoptado y actualizado la presente Política conforme a la normativa vigente, con el objetivo de describir los procedimientos de ejecución de órdenes y los controles establecidos para garantizar en todo momento la mejor ejecución posible.

La Política persigue asegurar que, al transmitir órdenes a otras entidades para su ejecución, Gesiuris tome todas las medidas razonables para lograr el mejor resultado posible para las IIC bajo su gestión y para los clientes cuyas carteras gestione discrecionalmente. Esto implica considerar diversos factores (precio, coste, rapidez, probabilidad de ejecución, entre otros) y mantener procedimientos internos de control que permitan supervisar la eficacia de la mejor ejecución lograda.

1.1. Marco normativo

La presente Política se ha elaborado conforme a la normativa española y europea aplicable a las SGIIC en materia de mejor ejecución y selección de intermediarios, incluyendo, entre otras disposiciones, las siguientes:

- Circular 6/2009, de 9 de diciembre, de la CNMV, sobre control interno de SGIIC: Desarrolla las obligaciones de control interno de las gestoras. En su Norma 3ª

exige que las SGIIC adopten políticas y procedimientos de selección de intermediarios financieros para las operaciones de las IIC gestionadas, considerando factores como precio, costes, rapidez y probabilidad de ejecución y liquidación, volumen, naturaleza de la operación y otros elementos relevantes. Además, requiere mecanismos para prevenir, detectar y corregir conflictos de interés en dicha selección. La Norma 4ª de esta Circular encomienda a la función de gestión de riesgos revisar periódicamente la eficacia de estas políticas, con especial atención a la calidad de ejecución obtenida con los intermediarios seleccionados.

- MiFID II y su normativa delegada (Reglamento 2017/565, art. 65) establecen que las empresas de servicios de inversión deben actuar en el mejor interés del cliente al transmitir órdenes a terceros. Aunque las SGIIC no están directamente sujetas a esta obligación, deben aplicar principios análogos de diligencia en la selección de intermediarios. Esto incluye valorar factores como precio, coste, rapidez o probabilidad de ejecución. La política de selección debe garantizar resultados óptimos para los partícipes. Esta obligación se enmarca en el deber fiduciario y de protección al inversor.
- Guía Técnica 1/2020 de la CNMV sobre Procedimientos de Selección de Intermediarios Financieros, Esta Guía –fruto de la experiencia supervisora de la CNMV– proporciona criterios de actuación y buenas prácticas que complementan las obligaciones formales de la normativa. Si bien su foco principal es la Política de Selección de Intermediarios, la Guía subraya la finalidad última de tales procedimientos: obtener el mejor resultado posible en las operaciones por cuenta de los fondos y carteras gestionadas. Entre otros aspectos, la Guía 1/2020 desarrolla los factores a considerar en la selección (coincidentes con los factores de mejor ejecución), advierte sobre prácticas no adecuadas que pueden menoscabar el interés de los partícipes, e insiste en la revisión periódica de las políticas aplicadas. Los criterios de esta Guía han sido tenidos en cuenta en la elaboración de la presente Política.

Gesiuris se asegurará de mantener esta Política plenamente actualizada y alineada con cualquier modificación normativa relevante que pudiera sobrevenir. Cualquier cambio regulatorio de impacto será analizado por la Sociedad, impulsando la adaptación de la Política y sus procedimientos para seguir cumpliendo con las exigencias legales y de supervisión aplicables.

1.2. Ámbito de aplicación

La presente Política se aplicará a todas las operaciones de inversión realizadas por la SGIIC, tanto por cuenta de las Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas, como en el marco de los servicios de gestión discrecional de carteras y asesoramiento en materia de inversiones prestados por la entidad, cuando se transmitan órdenes de ejecución a través de intermediarios financieros.

Esta Política será de aplicación a todo el personal de Gesiuris involucrado en la instrucción, transmisión y control de órdenes, en especial por el Departamento de Gestión (principalmente los miembros de la mesa de intermediación) que son los encargados de decidir la selección del intermediario y los parámetros concretos de ejecución de cada operación. Igualmente, el Departamento de Control supervisará la correcta aplicación de los criterios aquí establecidos, verificando que en la práctica las órdenes se ejecutan de acuerdo con los estándares de calidad exigidos y que no se producen desviaciones injustificadas.

En conclusión, cualquier orden que Gesiuris transmita a un intermediario financiero para su ejecución en el mercado debe regirse por esta Política, sin excepción, garantizando un trato equitativo y consistente a todas las IIC y clientes afectados.

2. RELACIÓN CON LA POLÍTICA DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

La presente Política de Mejor Ejecución complementa y se interrelaciona estrechamente con la Política de Selección y Evaluación de Intermediarios Financieros de Gesiuris (en adelante, la "Política de Intermediarios"), ya aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad. Mientras que la Política de Intermediarios establece los criterios y procedimientos para la elección inicial y continua de las entidades intermediarias con las que Gesiuris opera (incluyendo el alta de nuevos brókers, criterios de diligencia debida, evaluación periódica de su desempeño, etc.), la Política de Mejor Ejecución se enfoca en asegurar que, en cada orden concreta, la utilización de esos intermediarios se traduzca efectivamente en el mejor resultado posible para los partícipes y clientes.

En otras palabras, la Política de Selección de Intermediarios define con quién operamos (y bajo qué condiciones generales), y la Política de Mejor Ejecución define cómo operamos con esas entidades en el día a día para maximizar el beneficio de nuestros inversores. Ambas políticas forman parte del sistema de control interno de Gesiuris y comparten el mismo objetivo último de protección al cliente: garantizar que las operaciones se cursan en las mejores condiciones de mercado disponibles en cada momento. La existencia de una rigurosa Política de Intermediarios es un pilar fundamental para lograr la mejor ejecución, en la medida en que Gesiuris solo operará con intermediarios previamente autorizados que hayan demostrado cumplir estándares de calidad, solvencia y eficiencia acordes con los requerimientos normativos y con las necesidades de la SGIIC. En efecto, la selección diligente de los intermediarios y la evaluación periódica de la calidad de su ejecución (conforme a la Política de Intermediarios) constituyen mecanismos preventivos para asegurar que Gesiuris dispone de canales adecuados para obtener el mejor resultado posible en sus órdenes.

Para evitar redundancias y contradicciones, esta Política de Mejor Ejecución no duplica el desarrollo detallado de aspectos ya regulados en la Política de Intermediarios. En particular, temas como los criterios específicos de selección de entidades, el procedimiento de alta y contratación de nuevos intermediarios, o las matrices de evaluación y métricas de desempeño de los brokers, ya se encuentran descritos en la Política de Intermediarios vigente y, por tanto, aquí solo se hará referencia a ellos de forma resumida o se remitirá a dicha Política cuando sea necesario. Los factores objetivos que utiliza Gesiuris para comparar y elegir intermediarios (precio, coste, rapidez, etc.) coinciden esencialmente con los factores de mejor ejecución desarrollados en el apartado 3 de esta Política, de modo que ambas políticas mantienen coherencia en sus enfoques.

En todo caso, Gesiuris entiende la Política de Mejor Ejecución y la Política de Intermediarios como documentos complementarios e integrados dentro de su marco de actuación en mercados. Cualquier revisión o mejora en una de ellas podrá implicar ajustes en la otra para mantener dicha coherencia.

Nota: En aquellos casos en que esta Política de Mejor Ejecución deba apoyarse en contenidos ya desarrollados en la Política de Intermediarios (por ejemplo, remisión al listado de intermediarios autorizados, o a los resultados de las evaluaciones anuales de dichos intermediarios), se hará referencia expresa al documento correspondiente, evitándose la reproducción literal de dichos contenidos. Ambos documentos deben

leerse de forma conjunta para obtener una visión completa de las prácticas de Gesiuris en la ejecución de órdenes a través de terceros.

3. PRINCIPIOS Y FACTORES PARA GARANTIZAR LA MEJOR EJECUCIÓN

Gesiuris adopta el principio general de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad en la ejecución de órdenes, buscando en todo momento el mejor resultado global para los fondos y carteras de clientes, teniendo en cuenta el conjunto de factores relevantes en cada caso. Al transmitir una orden a un intermediario financiero, la SGIIC tomará en consideración, al menos, los siguientes factores de ejecución (de conformidad con la normativa aplicable y la práctica de mercado):

- Precio: el precio obtenido o esperable del instrumento financiero en el mercado. Se procurará conseguir el precio más favorable posible de compra (precio más bajo) o de venta (precio más alto) según corresponda.
- Costes de la operación: incluye las comisiones o tarifas del intermediario, cánones de mercado, gastos de liquidación u otros costes explícitos asociados a la ejecución, así como posibles costes implícitos. Gesiuris evalúa el coste total de la operación (precio ± costes) para valorar el resultado final para el cliente.
- Rapidez de ejecución: la velocidad con la que puede ejecutarse la orden, esto es, el tiempo de respuesta del intermediario y del mercado para obtener la ejecución. Este factor es especialmente relevante en mercados volátiles o cuando la urgencia de la orden sea alta.
- Probabilidad de ejecución y liquidación: la capacidad de que la orden se ejecute en su totalidad (o en una proporción sustancial) y de que la posterior liquidación se realice con éxito, sin retrasos ni incidencias. Este factor combina la liquidez disponible del instrumento, el acceso del intermediario a contrapartidas o mercados y su historial de confiabilidad en la liquidación.
- Volumen y naturaleza de la orden: el tamaño de la orden en relación con la liquidez del mercado y las características particulares de la operación. Órdenes de gran volumen, operaciones sobre valores de escasa liquidez, o negociaciones complejas pueden requerir un enfoque diferente para minimizar el impacto en el mercado o para encontrar contrapartida suficiente.
- Calidad del intermediario y del servicio prestado: si bien la mejor ejecución se mide principalmente en términos de resultado de la operación, Gesiuris valora también elementos cualitativos del intermediario que influyen en ese resultado. Por ejemplo, el nivel de atención y seguimiento que el bróker brinda (p. ej., su proactividad para encontrar liquidez adicional, información de mercado que aporte durante la ejecución, capacidad de ajustar la estrategia de ejecución según condiciones en tiempo real), la puntualidad y claridad en las confirmaciones y reporting, y en general cualquier valor añadido que beneficie a los fondos o carteras gestionadas. Estos factores cualitativos se consideran siempre que redunden en un mejor servicio a los clientes.
- Otros factores relevantes: Dependiendo del tipo de instrumento o servicio específico, se podrán considerar criterios adicionales. En general, cualquier otro elemento que la SGIIC estime relevante para el éxito y seguridad de la operación podrá ser tenido en cuenta.

La ponderación relativa de todos estos factores no es fija, sino que varía en función de las circunstancias particulares de cada orden y del contexto de mercado en el momento

de su ejecución. En términos generales, para la mayoría de las órdenes en condiciones normales de mercado, el precio obtenido y los costes totales asociados tienden a ser los factores de mayor peso para lograr el mejor resultado económico directo. Sin embargo, en otras situaciones la prioridad puede cambiar: por ejemplo, en operaciones de gran tamaño sobre activos poco líquidos, puede prevalecer la necesidad de minimizar el impacto en el mercado y asegurar la ejecución completa, otorgando mayor importancia a la probabilidad de ejecución que al propio precio nominal. Del mismo modo, ante una orden vinculada a una oportunidad de mercado muy efímera, la rapidez de ejecución podría primar sobre ligeras diferencias de precio. El juicio profesional del Departamento de Gestión de Gesiuris será clave para determinar, ex ante y sobre la marcha, qué factor o factores deben ser preponderantes en cada caso para obtener el mejor resultado posible.

En todo caso, Gesiuris actúa siempre bajo el principio de mejor ejecución en interés del cliente, lo que implica que ningún factor de carácter personal, comercial o ajeno al interés del inversor influirá en la elección del intermediario ni en la forma de ejecutar la orden. El personal implicado en la toma de estas decisiones debe observar el máximo rigor profesional y cumplir el Código Interno de Conducta de Gesiuris, absteniéndose de cualquier práctica que pudiera suponer un conflicto de interés o un sesgo inapropiado. Está prohibido, elegir o privilegiar a un broker por motivos distintos a los aquí descritos (como compensaciones comerciales, relaciones personales o conveniencia operativa para la SGIIC) si ello no redunda también en un beneficio para los clientes.

Adicionalmente, Gesiuris, al aplicar esta Política, tiene presente lo siguiente:

- Siempre que resulte posible, se procurará comparar las condiciones de ejecución disponibles a través de distintos intermediarios o centros de ejecución antes de cursar una orden, especialmente en aquellos mercados o instrumentos donde no exista total transparencia de precios. En operaciones de Renta Fija, Gesiuris contacta de forma simultánea con un mínimo de tres intermediarios para solicitar cotizaciones sobre una operación concreta, con el fin de contrastar opciones y elegir la más favorable. Igualmente, si un determinado intermediario ofrece distintas plataformas o destinos de ejecución se analizará cuál proporciona mejor resultado neto, considerando liquidez y costes.
- Gesiuris no preestablece ni garantiza asignaciones de volumen a sus intermediarios con carácter previo. La elección del intermediario para cada operación se realiza orden por orden, atendiendo a los factores de mejor ejecución en ese momento, y no mediante porcentajes fijos o turnos predeterminados entre brokers. La Sociedad valora en cada ocasión qué entidad ofrece las mejores condiciones para esa orden concreta. Por tanto, Gesiuris decidirá dinámicamente el intermediario óptimo en función de la naturaleza y circunstancias de la orden, sin que prime ningún reparto artificial.
- En coherencia con lo anterior, Gesiuris evitará incurrir en prácticas operativas que no redunden en el mejor interés de los partícipes, tales como canalizar órdenes sistemáticamente a través de intermediarios que a su vez las reenvían a otros (añadiendo capas de coste), salvo que ello sea necesario por circunstancias objetivas, como el acceso a determinados mercados a los que el intermediario seleccionado no pueda acceder de forma directa o eficiente. En estos casos, la selección del intermediario principal estará sujeta a los criterios de la Política de Mejor Ejecución y a la Política de Selección y Evaluación de Intermediarios Financieros, garantizando que los costes añadidos por la intermediación adicional sean proporcionales, estén en línea con el mercado y no perjudiquen el resultado final para el cliente.

En resumen, Gesiuris aplica un enfoque flexible y ponderado: considera todos los factores relevantes de ejecución y les asigna el peso apropiado según cada caso, y antepone en todo momento el interés de los inversores al suyo propio. De esta manera, da pleno cumplimiento al principio de mejor ejecución consagrado en la normativa y cumple con su deber de gestionar las operaciones con la diligencia de un experto en el mercado.

4. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS CUANDO EXISTEN INSTRUCCIONES EXPLÍCITAS DEL CLIENTE

En ciertas ocasiones, un cliente de gestión discrecional o asesoramiento de Gesiuris puede impartir una instrucción específica o explícita sobre cómo desea que se ejecute una determinada orden. Por ejemplo, el cliente podría indicar expresamente que una orden se curse a través de un intermediario concreto de su preferencia, o establecer un precio límite determinado, o cualquier otro requisito particular sobre la ejecución. En tales casos, Gesiuris dará prioridad absoluta a las instrucciones explícitas del cliente, ejecutando la orden conforme a dichas indicaciones en la medida en que sean viables.

Cuando un cliente emite instrucciones específicas sobre una orden, debe tenerse en cuenta que esas instrucciones pueden condicionar o limitar el alcance de la mejor ejecución. En la medida en que Gesiuris sigue una instrucción precisa de un cliente, se considera que ha cumplido su obligación de mejor ejecución respecto del elemento cubierto por la instrucción, aun si el resultado pudiera no ser el óptimo desde el punto de vista de los factores habituales. Es decir, cualquier aspecto de la orden que el cliente haya definido específicamente queda fuera del juicio discrecional de Gesiuris, y la responsabilidad del resultado en ese aspecto recae en la decisión del cliente. Por ejemplo, si un cliente ordena: “ejecute esta venta inmediatamente al precio de mercado que haya”, Gesiuris ejecutará con la mayor rapidez posible según esa indicación, y no será exigible que obtenga el mejor precio teórico posible en ese intervalo, puesto que estaba mandatada a primar la inmediatez.

No obstante, lo anterior, Gesiuris procurará aplicar los principios de mejor ejecución en todos aquellos aspectos de la orden no cubiertos por las instrucciones del cliente. Si, por ejemplo, el cliente fija un precio límite pero no indica el intermediario ni la estrategia de ejecución, Gesiuris seleccionará el intermediario que mejor pueda cumplir esa orden al menor coste, dentro del marco del precio indicado, cumpliendo así la Política en lo restante. De igual forma, si el cliente designa un intermediario específico, Gesiuris transmitirá la orden a dicho intermediario pero aún buscará obtener las mejores condiciones posibles de precio, volumen, etc., dentro de las capacidades de ese intermediario.

Gesiuris informará al cliente, cuando corresponda, de que el hecho de impartir instrucciones específicas puede impedir que la entidad alcance el mejor resultado que, de otro modo, podría haberse obtenido para la orden.

En resumen, la regla aplicable es: “instrucciones del cliente prevalecen sobre la Política de Mejor Ejecución”, pero solo en la medida de lo instruido. Todo lo demás que rodea a la ejecución de la orden seguirá rigiéndose por esta Política. Y siempre que sea posible y razonable, si Gesiuris considera que la instrucción del cliente puede llevar a un resultado claramente desfavorable, lo comunicará al cliente para su confirmación.

5. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS EN LA EJECUCIÓN DE ÓRDENES

En el contexto de la ejecución de órdenes, Gesiuris es consciente de que pueden surgir conflictos de interés que, de no ser adecuadamente gestionados, llegarían a comprometer la obtención del mejor resultado para los clientes. Por ello, además de las medidas generales recogidas en el RIC y en la Política de Gestión de Conflictos de Interés de la entidad, se aplican disposiciones específicas para identificar y mitigar conflictos potenciales durante la ejecución de órdenes. A continuación, se abordan las situaciones más relevantes y las pautas establecidas:

- Intermediarios del mismo grupo o vinculados: En la actualidad, Gesiuris es una entidad independiente; no obstante, si en alguna ocasión se considerase utilizar un intermediario que perteneciese al mismo grupo empresarial que Gesiuris o que tuviese con ésta una vinculación significativa, se extremarán las precauciones para asegurar que ello no perjudique a los partícipes.
- Transmisión de órdenes coincidentes y reparto de ejecuciones: En aquellas ocasiones en que dos o más Instituciones de Inversión Colectiva, carteras gestionadas o carteras asesoradas por Gesiuris formulen simultáneamente la misma orden (mismo instrumento y sentido) bajo condiciones idénticas, la SGIIC procederá a consolidar dichas instrucciones en una única orden global, emitida al intermediario correspondiente. Esta orden conjunta reflejará la suma de los volúmenes solicitados por cada vehículo, garantizando que todas las decisiones de inversión se adoptan con anterioridad al envío y sin conocimiento previo del resultado de la ejecución. Cuando la totalidad del volumen consolidado se ejecute a un único precio, a cada cartera le corresponderá el volumen solicitado de forma proporcional a su instrucción individual. Si, por el contrario, solo se ejecuta parcialmente el volumen global, la asignación se realizará igualmente prorrata, distribuyendo a cada cartera la parte proporcional del volumen finalmente obtenido. En el supuesto excepcional de que no resulte viable aplicar un reparto proporcional ,por ejemplo, debido a lotes mínimos de negociación o límites de precio específicos, el mejor precio conseguido se adjudicará a la cartera cuya instrucción figure con anterioridad en el registro interno de órdenes. Cualquier desviación de este procedimiento deberá justificarse por escrito y someterse a la verificación del Departamento de Control, con el fin de asegurar en todo momento la igualdad de trato y la protección del interés de los inversores.
- Operaciones entre carteras o fondos gestionados: La práctica de cruzar operaciones directamente entre dos carteras o IIC gestionadas por la misma SGIIC (es decir, un cliente vendedor y otro comprador donde Gesiuris intermedia internamente) puede ofrecer ventajas en ciertos casos (evitar costes de mercado, ejecutar rápidamente sin impacto en cotización). Sin embargo, presenta un claro conflicto de interés, ya que Gesiuris se encuentra representando a ambas partes de la transacción, y existe el riesgo de que una resulte favorecida en detrimento de la otra en la fijación del precio. Dada esta complejidad, Gesiuris no realiza, operaciones directas entre carteras de clientes o fondos. Siempre que un fondo gestionado por Gesiuris necesite comprar un activo que otro fondo gestionado desea vender (u viceversa), ambas órdenes se canalizarán a mercado a través de un intermediario financiero independiente, de forma tal que la ejecución se produzca a precios de mercado competitivos y transparentes, garantizando así que cada fondo obtiene el mejor resultado posible en su lado de la operación.
- Otros potenciales conflictos en ejecución: Gesiuris también vigila otras situaciones que pudieran generar conflictos. Por ejemplo, si personal de Gesiuris efectuara operativas por cuenta propia (cuentas personales) sobre los mismos

instrumentos que gestionan para clientes, podrían darse conflictos en la secuenciación de órdenes. A este respecto, se le solicitan a los empleados las operaciones personales realizadas durante el mes con tal de verificar que dicho conflicto de interés no se ha visto materializado. Asimismo, Gesiuris no permitirá que la existencia de incentivos comerciales con algún intermediario interfiera en la ejecución óptima; cualquier incentivo de este tipo se tratará conforme a la normativa de incentivos y, en su caso, se repercutirá a los fondos o se renunciará a él si genera conflicto.

En resumen, la gestión de conflictos de interés en la ejecución de órdenes por parte de Gesiuris se basa en la prevención (evitando o restringiendo prácticas potencialmente conflictivas) y en la transparencia y equidad (cuando alguna situación conflictiva es inevitable o permitida, gestionándola con criterios objetivos de mercado y documentando las decisiones). Con estas medidas, Gesiuris garantiza que la presencia de conflictos de interés no menoscaba la aplicación plena del deber de mejor ejecución hacia todos sus clientes.

6. GESTIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES

En circunstancias de mercado excepcionales (p. ej., elevada volatilidad, interrupción de mercados u otros eventos imprevistos), o ante mandatos regulatorios urgentes, Gesiuris podrá apartarse de los procedimientos habituales de ejecución en la medida estrictamente necesaria para proteger el interés de los clientes. Cualquier desviación de la política será sometida a la aprobación del Departamento de Control y documentada de forma sucinta.

7. COMUNICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA POLÍTICA

En cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de MiFID II, Gesiuris garantiza que los clientes de gestión discrecional de carteras, asesoramiento financiero con recepción y transmisión de órdenes implícita, así como los partícipes de Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) bajo gestión, reciben información suficiente y adecuada sobre esta Política de Mejor Ejecución con carácter previo al inicio de la relación contractual o al momento de su inversión.

La Política se pone a disposición de los clientes a través de la publicación en la página web corporativa de la entidad. Dicha información se incorpora mediante una cláusula específica en sus respectivos contratos. No se requiere recabar la aceptación expresa de la Política por parte del cliente, salvo en aquellos supuestos en los que la normativa exija autorización específica.

Asimismo, y en cumplimiento del artículo 27.6 de la Directiva 2014/65/UE (MiFID II), Gesiuris publica con periodicidad al menos anual un informe sobre los cinco principales centros de ejecución utilizados por cada clase de instrumento financiero, acompañado de un análisis sobre la calidad de ejecución obtenida. Este informe, accesible públicamente en la página web de Gesiuris, permite a los clientes y partícipes valorar el grado de cumplimiento de la presente Política.

Gesiuris informará a sus clientes de cualquier modificación sustancial en la Política de Mejor Ejecución y, en aquellos casos en los que resulte legalmente necesario, recabará su aceptación o confirmación previa antes de aplicar los cambios.

8. SUPERVISIÓN Y CONTROLES DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

Gesiuris ha implementado un sistema de verificación y control interno para garantizar el correcto cumplimiento de la Política de Mejor Ejecución y la eficacia permanente de sus procedimientos. Este sistema abarca tanto controles de primer nivel (en la propia mesa de intermediación, al cursar cada orden) como de segundo nivel (a cargo del Departamento de Control, de forma independiente). A continuación, se detallan las principales medidas de control y los procesos de revisión periódica asociados:

- Verificación de precios de mercado: El departamento de control realiza un control mensual con el fin de verificar que los precios ejecutados se sitúan dentro de los rangos razonables de mercado para el momento de la operación. En caso de detectar desviaciones significativas, se traslada el análisis al Departamento de Gestión para su valoración.
- Evaluación periódica de los intermediarios: Al menos una vez al año, y en consonancia con la Política de Selección de Intermediarios, Gesiuris realiza una evaluación integral de cada uno de los intermediarios financieros utilizados, enfocada en comprobar que continúan proporcionando una calidad de ejecución acorde a lo esperado. Esta evaluación anual incluye factores cuantitativos y cualitativos. Los resultados se documentan en informes internos y se puntúan mediante matrices de mérito, facilitando la comparación objetiva entre entidades. Gesiuris presta especial atención a verificar que cada intermediario ha sido efectivamente la mejor opción disponible en las operaciones ejecutadas en su ámbito. Si de esta evaluación resultara que algún intermediario no está cumpliendo con el estándar de mejor ejecución (por ejemplo, repetidas desviaciones negativas en precios o incidencias de ejecución), Gesiuris puede decidir limitar su uso, someterlo a observación o excluirlo de la lista de autorizados, de acuerdo con los procedimientos previstos en la Política de Intermediarios.
- Revisión y actualización de la Política: La propia Política de Mejor Ejecución será objeto de revisión periódica, al menos anual. En particular, se considerarán cambios normativos relevantes (nuevas leyes, guías o criterios de reguladores), cambios en la operativa de Gesiuris (ej. nuevos mercados o instrumentos en los que se opere, nuevas tecnologías de ejecución, etc.), y lecciones aprendidas de incidentes o análisis de ejecución realizados. Si la revisión revela deficiencias o áreas de mejora, se procederá a actualizar la Política en consecuencia. Cualquier modificación que afecte de forma sustancial al contenido de la Política será sometida a aprobación del Consejo de Administración de Gesiuris antes de su implementación.
- Verificación de comisiones aplicadas: Se efectúa un control diario para verificar que las comisiones asociadas a cada operación se ajustan a las condiciones pactadas y resultan coherentes con los estándares de mercado. Este control consiste en contrastar los importes facturados por los intermediarios con las tarifas previamente acordadas y con los niveles habituales observados en operaciones similares.

En síntesis, Gesiuris aplica un ciclo de “planificar-ejecutar-verificar-actuar” sobre esta Política: la planifica y establece con rigor, la ejecuta operativamente en cada orden, verifica sus resultados con regularidad, y actúa corrigiendo cualquier desviación o necesidad de mejora. Gracias a este proceso continuo, la SGIIC puede acreditar ante clientes y reguladores que sus prácticas de ejecución efectivamente cumplen con lo prometido y que los inversores reciben, de forma consistente, el mejor servicio posible en la ejecución de sus operaciones.

9. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

La presente Política de Mejor Ejecución será objeto de revisión periódica y, en su caso, actualización, con el fin de asegurar su adecuación continua a la normativa aplicable, a la operativa real de la SGIIC y a las mejores prácticas del sector.

Como mínimo, se llevará a cabo una revisión anual completa, coordinada por el Departamento de Control, en colaboración con el Departamento de Gestión. En el marco de esta revisión se analizarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- La necesidad de incorporar cambios normativos relevantes, tanto en el ámbito nacional como europeo (MiFID II, directrices de ESMA, criterios de la CNMV u otras autoridades).
- La experiencia práctica acumulada en el período anterior, identificando posibles ajustes en las métricas, ponderaciones o frecuencia de controles.
- La incorporación de mejores prácticas de mercado o recomendaciones técnicas derivadas de auditorías internas.
- La adaptación a cambios operativos de Gesiuris (acceso a nuevos mercados, utilización de nuevas plataformas de ejecución, delegación de funciones, aparición de nuevos instrumentos financieros, etc.).

Cualquier modificación que afecte de forma sustancial al contenido de esta Política será sometida a aprobación del Consejo de Administración. Fuera de la revisión anual, también se podrá proceder a su actualización ad hoc en caso de cambios regulatorios urgentes, incidencias significativas o ajustes operativos que así lo requieran para preservar la eficacia del marco de control.